



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de junio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Alejandra Ruiz Giraldo.
Demandado	Urbaniza S.A.
Radicado	2019-329
Auto Sustanciación	505
Asunto	Revoca Poder y Reconoce Personería.

En este proceso, visto el escrito de revocatoria de poder y constitución de nuevo apoderado, allegado por la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, se tiene como revocado el poder al abogado William Andrés López Arboleda. Seguidamente, se reconoce personería al abogado Javier Alejandro Atehortúa Valencia identificado con CC 1.017.178.926 y TP No 228.917 para que continúe representando los intereses de la señora Alejandra Ruiz Giraldo.

De otra parte, se requiere al nuevo apoderado judicial de la demandante para que aporte la certificación donde conste la entrega del aviso de notificación, esto por cuanto lo allegado corresponde a un recibo de la empresa de correo del que no se desprende ninguna certeza de entrega.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 079_ conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 17 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretaria